



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 -2019/MDLM

La Molina, 11 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 2034-2019-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre del 2019, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita se realice las acciones pertinentes a fin de emitirse el acto administrativo correspondiente para el cumplimiento del Producto 7 de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 054-2019-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 25 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, señala que, para el cumplimiento de la primera actividad del Producto 7, se debe designar al equipo encargado del monitoreo social y de la digitalización mediante Resolución de Alcaldía; en tal sentido, presenta la siguiente propuesta, acompañada del proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente;

- KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA, identificada con DNI N° 42773910- Subgerente de Programas Sociales y Salud - modalidad CAS.
- YSABEL ROCÍO CASTAÑEDA AGUIRRE, identificada con DNI N° 10816713- Encargada de Nutrición – Modalidad CAS.
- ISABEL ALICIA PALMA CRISÓSTOMO, identificada con DNI N° 44982400 – Empadronador/ digitador de la Unidad Local de Empadronamiento – Modalidad CAS;

Que, en el informe antes mencionado, también se acompaña la propuesta de que se designe como Secretaria del Equipo municipal encargado del monitoreo social de las prestaciones de los programas sociales a la señora KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA;

Que, mediante el Informe N° 017-2019-MDLM-GDHE, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, ratifica el informe descrito en el considerando precedente y lo remite a la Gerencia Municipal a fin de que se puede seguir con el trámite correspondiente para el cumplimiento del Producto 7 de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal Edición Bicentenario INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas";

Que, mediante el Memorando N° 1986-2019-MDLM-GM, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta hecha, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 213-2019/MDLM-GAJ, de fecha 04 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 a 2.7 de su informe, es de opinión que, es viable jurídicamente la designación de los miembros del Equipo de Monitoreo y Digitalización de Información en la Web del "Tablero de Control para el Monitoreo Social" mediante la Resolución de Alcaldía propuesta por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
- Que, es función de la Alcaldía conforme a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar y los subnumerales 2.3 y 2.4 del numeral del artículo 84° de la precitada Ley N° 27972.
- Que, la Secretaría General gestione ante la Alcaldía la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para dar cumplimiento a la actividad 1 del Producto 7 del de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas";

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que, se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente acto administrativo, ello conforme a sus atribuciones y competencias;

///...





CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 -2019/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 2034-2019-MDLM, de fecha 09 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal, solicita se realice las acciones pertinentes, a fin de emitirse el acto administrativo correspondiente para el cumplimiento del Producto 7 de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal, INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para Personas";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, el subnumeral 2.1 del numeral 2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas regionales y provinciales;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a los artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;



Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;



Que, de acuerdo a lo establecido en los subnumerales 2.3 y 2.4 del numeral 2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, en su texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, dispone que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER", constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; y que, en ese orden de ideas, mediante la Resolución Ministerial N° 007-2019-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas"; la cual fue dejada sin efecto por la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, con la cual se aprobaron las nuevas Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas", vigentes a la fecha;



///...



CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2211-2019/MDLM

Que, en el mes de setiembre del presente año, el Equipo Técnico de la Coordinación de Implementación de Políticas con Gobiernos Subnacionales y Entidades Públicas involucradas del MIDIS, elaboró la "Guía para el Cumplimiento de los Productos del Periodo 2019. Edición Bicentenario del "Sello Municipal";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, de fecha 16 de agosto del 2019, se aprobó la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas", aceptando las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos, que forman parte de los dos componentes de Cumplimiento; asimismo, se nombró a la coordinadora del Equipo Técnico Municipal y a los integrantes del mismo;



Que, mediante Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre del 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre del 2019, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de esta Municipalidad Distrital, debido a lo cual se modificó las denominaciones de algunas unidades de organización de esta Entidad Edil;

Que, para el cumplimiento del primer periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas", se requiere, entre otros, cumplir con el primer componente de cumplimiento, esto es la implementación de once (11) productos, compuestos por trece (13) indicadores y sus respectivas metas; y, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, con la finalidad de cumplir con el producto 7 de las metas, remite a la Gerencia Municipal el informe de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el cual hace suyo, sobre la propuesta para la designación del Equipo Encargado del Monitoreo social y de la Digitalización mediante resolución de alcaldía;



Que, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud (antes Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED), concluye que como primera acción para ejecutar el producto 7, se debe dar la designación con Resolución de Alcaldía, del Equipo Técnico que se encargará del Monitoreo Social y Digitalización de Información en la Web del Tablero de Control, de las prestaciones de los programas sociales, lo cual guarda relación con lo señalado en la GUIA mencionada en los considerandos precedentes, en el que se señala como actividad 1 de dicho producto, el designar, con resolución de alcaldía, al Equipo Técnico que se encargará del Monitoreo Social y de la Digitalización de Información en el aplicativo "Tablero de Control para el Monitoreo Social de los Programas Sociales", por lo que sería atendible la emisión del acto administrativo solicitado;



Que, asimismo, en este orden de ideas, siendo que para la elección de los miembros propuestos se ha tomado en consideración, las funciones asignadas a las unidades de organización, relacionadas con los miembros propuestos para el referido Equipo de Monitoreo y Digitalización, en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, aprobado por la Ordenanza N° 388/MDLM, así como las labores que deberá ejecutar este Equipo, las que se encuentran detalladas en la actividad 2 para el Producto 7, de la GUIA, también resultaría atendible la propuesta respecto a las personas señaladas;



Que, en este sentido, es menester para la gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos establecidos en las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas" y cumplir con los compromisos establecidos;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y RECONOCER al Equipo Municipal encargado del Monitoreo Social de las prestaciones de los Programas Sociales del distrito de La Molina - Provincia y Departamento de Lima, periodo 2019-2020, de acuerdo al siguiente detalle:





CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221 -2019/MDLM

N°	ÁREA / DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD	KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA	Subgerente de Programas Sociales y Salud - Modalidad CAS	42773910
2	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD	YSABEL ROCÍO CASTANEDA AGUIRRE	Encargada de Nutrición - Modalidad CAS	10816713
3	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD	ISABEL ALICIA PALMA CRISÓSTOMO	Empadronador/Digitador de la Unidad Local de Empadronamiento - Modalidad CAS".	44982400



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora **KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA** como Secretaria del Equipo Municipal Encargado del Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal del Premio Nacional "Sello Municipal Edición Bicentenario INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las Personas" y a las instancias administrativas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y a las demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRSE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE

